República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018 2022 00445-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Logan Drilling Colombia S.A.S
DEMANDADO	Fenix Corporation S.A.S
ASUNTO	Decreta medida cautelar

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 599 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegara a tener en las siguientes cuentas bancarias la sociedad ejecutada **FENIX CORPORATION S.A.S con Nit. 900.368.397-3**:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA
BANCOLOMBIA SA	CORRIENTE	52000000616
	AHORROS	52000000616

Por disposición del artículo 593 numeral 10 del CGP, la cuantía máxima de la medida cautelar es **$2.300.000.000,oo M.L,** se ordena oficiar a la entidad relacionada para que se sirva hacer la consignación de los dineros retenidos a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA 0050012031018, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y en los términos del artículo 593 numeral 10 del ibídem. Adviértase además que, en caso de desacato a esta orden, el cajero pagador responderá a título propio por este pago (parágrafo 2 del artículo 593 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM EDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

4 (Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **023** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **16** de **FEBRERO** de **2023**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eadd0df01c15f4bcbfe1569603af9e4214af72766a8e946543782db8f86da726**

Documento generado en 14/02/2023 02:16:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica